

Aprueban Normas Técnicas Peruanas sobre concreto, corrosión de metales y aleaciones, calzado, granadilla, y otras

INSTITUTO NACIONAL DE CALIDAD

RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nº 000021-2025-INACAL/DN

San Isidro, 25 de setiembre del 2025

VISTO: El acta de fecha 12 de setiembre de 2025 del Comité Permanente de Normalización;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nº 30224, Ley que crea el Sistema Nacional para la Calidad y el Instituto Nacional de Calidad, dispone que el Instituto Nacional de Calidad - INACAL, es un Organismo Público Técnico Especializado, adscrito al Ministerio de la Producción, con personería jurídica de derecho público, con competencia a nivel nacional y autonomía administrativa, funcional, técnica, económica y financiera; además es el ente rector y máxima autoridad técnica normativa del Sistema Nacional para la Calidad;

Que, las actividades de Normalización se realizan sobre la base del Código de Buena Conducta para la Elaboración, Adopción y Aplicación de Normas, que como Anexo 3 forma parte del Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio de la Organización Mundial del Comercio (OMC), en concordancia con el artículo 4 de la Ley Nº 30224, en el marco del Principio de no obstaculización comercial del Sistema Nacional para la Calidad;

Que, el numeral 19.1 del artículo 19 de la citada Ley establece que el órgano de línea responsable de la materia de normalización del INACAL, es la autoridad competente en materia de normalización, y puede delegar parte de las actividades de normalización en otras entidades, reservando para sí la función de aprobación de Normas Técnicas Peruanas; asimismo, el numeral 19.5 señala que, el órgano de línea a través del Comité Permanente de Normalización, aprueba las Normas Técnicas Peruanas y textos afines;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 19 de la Ley Nº 30224, en concordancia con el artículo 35 del Decreto Supremo Nº 009-2019-PRODUCE, Reglamento de Organización y Funciones del INACAL, la Dirección de Normalización es la Autoridad Nacional competente para administrar la política y gestión de la Normalización, encontrándose encargada de conducir el desarrollo de normas técnicas para productos, procesos o servicios; aprobando las Normas Técnicas Peruanas y textos afines a las Actividades de normalización a través del Comité Permanente de Normalización; y de acuerdo al artículo 36 del citado Reglamento, tiene entre sus funciones, la correspondiente a revisar y actualizar periódicamente las Normas Técnicas Peruanas, así como su difusión;

Que, conforme a lo dispuesto en el numeral 20.3 del artículo 20 de la Ley Nº 30224, los Comités Técnicos de Normalización en materia de: a) Agregados, concreto, concreto armado y concreto pretensado, b) Corrosión de materiales metálicos y aleaciones, c) Cuero, calzado y derivados, d) Fundición, e) Productos agroindustriales de exportación, f) Hortalizas y productos derivados, g) Leche y productos lácteos, h) Envase y embalaje, i) Gestión de instalaciones y servicios (facility management), j) Tecnología para el cuidado de la salud y k) Explosivos y materiales relacionados de uso civil, proponen aprobar 16 Proyectos de Normas Técnicas Peruanas y dejar sin efecto 08 Normas Técnicas Peruanas; sustentando ello en los informes que figuran en los expedientes correspondientes;

Que, mediante el Informe Nº017-2025-INACAL/DN.PN de fecha 10 de setiembre de 2025, la Dirección de Normalización señaló que los Proyectos de Normas Técnicas Peruanas, descritos en el considerando precedente han cumplido con el procedimiento establecido en el artículo 20 de la Ley Nº 30224;

Que, con base a los informes de los Comités Técnicos de Normalización y al informe de la Dirección

de Normalización descrito precedentemente, el Comité Permanente de Normalización conformado con la Resolución de Presidencia Ejecutiva Nº 104-2023-INACAL/PE; en sesión de fecha 12 de setiembre del año 2025, acordó por unanimidad aprobar 16 Normas Técnicas Peruanas, y dejar sin efecto 08 Normas Técnicas Peruanas; De conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 30224, Ley que crea el Sistema Nacional para la Calidad y el Instituto Nacional de Calidad; el Decreto Supremo Nº 009-2019-PRODUCE, Reglamento de Organización y Funciones del INACAL;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar las siguientes Normas Técnicas Peruanas, por los fundamentos de la presente resolución, conforme al procedimiento establecido en la Ley Nº 30224:

NTP 239.713:2024/CT1:2025	CONCRETO. Método de ensayo para concreto con fibras metálicas. Determinación de la resistencia a la tracción por flexión (límite de proporcionalidad (LOP), resistencia residual). CORRIGENDA TÉCNICA 1. 1 ^a Edición
NTP-ISO 8044:2025	Corrosión de metales y aleaciones. Vocabulario. 1 ^a Edición
NTP-ISO 9224:2025	Corrosión de metales y aleaciones. Corrosividad de atmósferas. Valores de referencia para las categorías de corrosividad. 1 ^a Edición
NTP-ISO 37:2025	Caucho, vulcanizado o termoplástico. Determinación de las propiedades de tensión-deformación a tracción. 4 ^a Edición.
NTP-ISO 18454:2025	Reemplaza a la NTP-ISO 37:2015
NTP-ISO 14737:2025	Calzado. Atmósferas estándar para el acondicionamiento y ensayo de calzado y componentes para calzado. 2 ^a Edición
NTP 011.457:2025	Reemplaza a la PNTP-ISO 18454:2006 (revisada el 2016)
NTP 011.714:2025	Aceros fundidos al carbono y de baja aleación para aplicaciones generales. 2 ^a Edición
NTP 011.715:2025	Reemplaza a la NTP-ISO 14737:2012 y NTP-ISO 3755:2012
NTP 202.030:2025	QUINUA Y SUS DERIVADOS. Harina extruida de quinua. Requisitos. 2 ^a Edición
NTP 202.119:2025	Reemplaza a la NTP 011.457:2016
NTP-ISO 3451-1:2025	HORTALIZAS Y PRODUCTOS DERIVADOS. Apio. Requisitos. 1 ^a Edición
	HORTALIZAS Y PRODUCTOS DERIVADOS. Col. Requisitos. 1 ^a Edición
	LECHE Y PRODUCTOS LÁCTEOS. Ensayos preliminares en leche cruda. Pruebas de ebullición, alcohol y alizarol. 3 ^a Edición
	Reemplaza a la NTP 202.030:1998 (revisada el 2018)
	LECHE Y PRODUCTOS LÁCTEOS. Determinación de nitrógeno (total) en leche. Método Kjeldahl. 2 ^a Edición
	Reemplaza a la NTP 202.119:1998 (revisada el 2014)
	Plásticos. Determinación del contenido de cenizas. Parte 1: Métodos generales. 1 ^a Edición



NTP-ISO 41015:2025	Gestión de inmuebles y servicios de soporte. Influir en los comportamientos organizativos para mejorar los resultados de las instalaciones. 1 ^a Edición
NTP 012.001:2025	GRANADILLA. Buenas prácticas agrícolas. 2 ^a Edición Reemplaza a la NTP 012.001:2018
RTP-ISO/TR 24971:2025	Dispositivos médicos. Orientación sobre la aplicación de la norma ISO 14971. 1 ^a Edición
NTP 311.254-4:2017/MT 1:2025	EXPLOSIVOS Y MATERIALES RELACIONADOS DE USO CIVIL. Cordones detonantes. Parte 4: Método de ensayo para determinar transmisión por simpatía. MODIFICACIÓN TÉCNICA 1. 1 ^a Edición
Artículo 2.- Dejar sin efecto las siguientes Normas Técnicas Peruanas:	
NTP-ISO 37:2015	Cauchos, vulcanizado o termoplástico. Determinación de las propiedades de esfuerzo-deformación en tracción. 3 ^a Edición
NTP-ISO 18454:2006 (revisada el 2016)	Calzado. Atmósferas normales para el acondicionamiento y ensayo de calzado y componentes para calzado. 1 ^a Edición
NTP-ISO 14737:2012	PIEZAS FUNDIDAS DE ACERO NO ALEADO Y DE BAJA ALEACIÓN PARA APLICACIONES GENERALES. 1 ^a Edición
NTP-ISO 3755:2012	ACEROS FUNDIDOS AL CARBONO PARA PROPÓSITOS DE INGENIERÍA EN GENERAL. 1 ^a Edición
NTP 011.457:2016	GRANOS ANDINOS. Harina extruida de quinua. Requisitos. 1 ^a Edición
NTP 202.030:1998 (revisada el 2018)	LECHE Y PRODUCTOS LÁCTEOS. Leche cruda. Ensayos preliminares: Ebullición, alcohol y alizarol. 2 ^a Edición
NTP 202.119:1998 (revisada el 2014)	LECHE Y PRODUCTOS LÁCTEOS. Leche cruda. Determinación de nitrógeno (total) en leche Método Kjeldahl. 1 ^a Edición
NTP 012.001:2018	GRANADILLA. Buenas prácticas agrícolas. 1 ^a Edición

Regístrate, comuníquese y publíquese.

MARÍA DEL ROSARIO URÍA TORO
Directora
Dirección de Normalización

2443110-1

SALUD

Aprueban la Guía Técnica para la toma, conservación y transporte de muestras de suelo superficial de uso residencial y parques

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 645-2025/MINSA

Lima, 29 de setiembre del 2025

VISTO, el Expediente N° 2025-0065162, que contiene el Memorándum N° D002992-2024-DIGESA-MINSA,

que contiene el Informe N° D000032-2024-DIGESA-DCOVI-TGE-MINSA, y el Memorándum N° D001525-2025-DIGESA-MINSA, que anexa la Nota Informativa N° D000721-2025-DIGESA-DCOVI-MINSA y el Informe N° D000032-2025-DIGESA-DCOVI-TGE-MINSA, de la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria; y, el Informe N° D000794-2025-OGAJ-MINSA, de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, los numerales I, II y V del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, señalan que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, siendo la protección de la salud de interés público, por lo que es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla, así como, vigilar, cautelar y atender los problemas de salud ambiental;

Que, el artículo 105 de la precitada Ley dispone que corresponde a la autoridad de salud de nivel nacional, dictar las medidas necesarias para minimizar y controlar los riesgos para la salud de las personas derivados de elementos, factores y agentes ambientales, de conformidad con lo que establece, en cada caso, la ley de la materia;

Que, el numeral 4) del artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, señala como ámbito de competencia del Ministerio de Salud, la salud ambiental e inocuidad alimentaria;

Que, los literales b) y h) del artículo 5 del precitado Decreto Legislativo, señalan que son funciones rectoras del Ministerio de Salud formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar la política nacional y sectorial de promoción de la salud, vigilancia, prevención y control de las enfermedades, recuperación, rehabilitación en salud, tecnologías en salud y buenas prácticas en salud, bajo su competencia, aplicable a todos los niveles de gobierno; así como, dictar normas y lineamientos técnicos para la adecuada ejecución y supervisión de la política nacional y políticas sectoriales de salud, entre otros, respectivamente;

Que, el artículo 4 de la Ley N° 31189, Ley para fortalecer la prevención, mitigación y atención de la salud afectada por la contaminación con metales pesados y otras sustancias químicas, concordante con el artículo 6 del Reglamento de la referida Ley, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2023-SA, contempla que el Ministerio de Salud elabora y actualiza, de ser el caso y acorde a sus competencias, los protocolos de atención e instrumentos técnicos para la prevención, mitigación y atención de la salud afectada por la contaminación con metales pesados y otras sustancias químicas, acogiendo las recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud;

Que, el artículo 78 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2017-SA, establece que la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria es el órgano de línea dependiente del Viceministerio de Salud Pública, constituye la Autoridad Nacional en Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria, responsable en el aspecto técnico, normativo, vigilancia, supervigilancia de los factores de riesgos físicos, químicos y biológicos externos a la persona;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 1026-2020/MINSA, se aprueba la Directiva Sanitaria N° 126-MINSA/2020/DGIESP: "Directiva Sanitaria que establece el procedimiento para el abordaje integral de la población expuesta a metales pesados, metaloides y otras sustancias químicas", cuyo subnumeral 6.2.1 del numeral 6.2 dispone que la Dirección Ejecutiva de Salud Ambiental o la que haga sus veces en las Direcciones Regionales de Salud, Gerencias Regionales de Salud, Direcciones de Redes Integradas de Salud, realiza la vigilancia sanitaria para evaluar la calidad del agua para consumo humano, aire y suelos de uso residencial/parques (en lugares priorizados) para el control de aquellos parámetros, relacionados a la exposición a metales pesados y otras sustancias químicas en la zona de su jurisdicción, según corresponda, de acuerdo a la normatividad vigente;